ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

Publicada en B.O.P. nº 226 de 29 de septiembre de 2005

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Concepto.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3º. Tipos de cursos y cuantía.

1.- La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

CURSO O TALLER	CUOTA
- Taller de sonido - Taller de cocina - Senderismo - Turismo urbano - Microsoft Office - Diseño de página web - Procesador de Textos Word - Informática básica - Mecanografía asistida por ordenador - Linux - Informática infantil - Internet y correo electrónico - Retoque fotográfico	**110 €**
- Fotografía - Cerámica - Contabilidad informatizada - Inglés infantil (cualquier nivel) - Francés (cualquier nivel) - Restauración de muebles - Vidrieras - Ingles adultos (cualquier nivel) - Alemán (cualquier nivel) - Italiano (cualquier nivel)	**89 €**
- Pintura y dibujo adultos - Óleo	

CURSO O TALLER	CUOTA
- Cómic e ilustración - Flamenco - Danza española infantil - Bailes de salón - Yoga - Teatro - Encuadernación - Labores del ajuar - Manualidades - Diseño de moda - Contabilidad - Pintura y dibujo infantil - Acuarela - Plástica infantil y cerámica - Danza española adultos - Danza contemporánea - Aeróbic - Música - Tango argentino - Telar y artesanía textil - Encajo de bolillos - Corte y confección - Ballet clásico infantil	**80 €**
- Nóminas y seguros sociales	**45 €**

2.- La ampliación a nueve meses de los cursos de yoga, bailes de salón, ballet clásico y danza contemporánea se considerará como una nueva matriculación para aquellas personas ya matriculadas en estas especialidades que quieran proseguir con los cursos durante los meses de junio y julio. La ampliación tendrá un precio de 24 euros y las personas que la soliciten tendrán derecho, en su caso, a acogerse a las bonificaciones que procedan.

Artículo 4º. Bonificaciones.

1.- A instancia del interesado, sobre las cantidades fijadas en el artículo anterior se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Por la condición de pensionista del solicitante ..... 20 por 100.

b) Por matriculación de más de un miembro de la misma unidad familiar, mientras convivan en el mismo domicilio y hasta los veinticuatro años cumplidos de los hijos cuando estos sean los solicitantes:

- Al segundo familiar..... 15 por 100.
- Al tercer familiar y siguientes..... 20 por 100.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los cónyuges y los hijos de estos.

c) Por la condición de empleado del Ayuntamiento de Jaén en el momento de la matriculación, al empleado, su cónyuge e hijos ..... 15 por 100.

2.- Las bonificaciones relacionadas en el punto anterior no son acumulables entre sí, de manera que el solicitante que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor bonificación, o de una de ellas si fuesen de la misma cuantía.

Artículo 5º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre del año 2005, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.